

RESOLUCIÓN No. 2463

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 2528 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER"

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, expedidas por la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Caldas mediante **Resolución No. 2528 del 21 de junio de 2019** renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER-** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** con una capacidad instalada de **50 cupos**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, en el marco de su objeto misional, priorizó la creación de la **Modalidad para el fortalecimiento de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias**, en concordancia con la generación de acciones de prevención de vulneraciones y la promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la **Política Nacional de Infancia y Adolescencia**, reconociéndoles como sujetos de derechos y promocionando la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral.

Que la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias (MO19.PP 29/05/2020 Versión 2) busca favorecer la inclusión social y la participación como sujetos de derechos en los diferentes entornos y generar oportunidades para su desarrollo integral en un marco de corresponsabilidad. Se trata entonces ya no solo de la satisfacción de necesidades, sino de la realización de derechos. En esta perspectiva, se apunta a reconocer a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, desde un enfoque diferencial, lo cual implica, no solo el reconocimiento de las particularidades y características de la discapacidad, sino también del reconocimiento de otros aspectos tales como el género, la orientación sexual, la etnia e identidad cultural y el curso de vida. En este sentido la autonomía y la autodeterminación son elementos importantes que implican el desarrollo de capacidades y habilidades que facilitan el desempeño y la participación de la persona con discapacidad en diferentes situaciones.

Que la Resolución **9530 de fecha 17 de Octubre de 2019**, "*Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias*", en su artículo 4 establece: **-REGIMEN DE TRANSICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO-**:

"...las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de restablecimiento de derechos de externado media jornada y jornada completa para población con discapacidad, cuya vigencia exceda del 31 de octubre de 2019, regirán hasta el término concedido en ellas, entendiéndose homologada la idoneidad otorgada al operador para prestar sus servicios en la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto.."

/Se destaca/

Que la Dirección General del ICBF a través de la Resolución No. 9995 del 31 de Octubre de 2019, modificatoria de la Resolución No. 3899 de 2010, en uno de sus apartes, a la letra dice:

“(…) Que en atención a la necesidad de hacer el tránsito de las modalidades de protección, denominadas Externado Media Jornada y Jornada Completa para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, hacia las modalidades de prevención del Instituto, se entiende que de acuerdo a lo dispuesto por el Manual Operativo de la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, aprobado mediante la Res. 9530 de 2019, dicha atención se empezará a prestar a través de la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, en sus dos formas de atención: a) Atención Media Jornada y b) Atención Jornada Completa. Que el Proyecto de Atención Institucional -PAI- es un requisito exclusivo del componente técnico para desarrollar las modalidades de restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, motivo por el cual se debe ampliar el concepto del requisito, para que se entienda incluida la Propuesta Metodológica de Atención cuyo documento técnico contiene los momentos y componentes de atención, de acuerdo a lo definido en el Manual Operativo de la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias…” (Subrayado fuera de texto).

Que todo lo anterior, en el marco del tránsito de las modalidades de Externado Media Jornada y Jornada completa en población con discapacidad de la Dirección de Protección a la Dirección de Niñez y Adolescencia, en cumplimiento de lo dispuesto, entre otros, en el artículo 208 de la Ley 1955 de 2019 y en la Resolución 9530 de fecha 17 de octubre de 2019.

Que la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del ICBF en Memorando del 23 de Noviembre de la presente anualidad, bajo radicado Nro. 202021100000160113, impartió orientaciones y recomendaciones al proceso de ajuste de las Licencias de Funcionamiento a Media Jornada - Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias. El numeral 3 del documento referido es del siguiente tenor:

“(…) La modificación de los actos administrativos se dará en los siguientes términos: (i) Licencias de funcionamiento otorgadas o renovadas bajo los lineamientos de la Dirección de Protección, se deberá indicar “Modalidad externado media jornada”; (ii) Licencias de funcionamiento otorgadas o renovadas con posterioridad a la transición a la antes Dirección de Niñez y Adolescencia, se deberá señalar “Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias atención en media jornada (mañana, tarde o ambas)”, según el caso iii) En el caso en el que se estipule atención a población con discapacidad mental cognitiva se deberá ajustar el nombre a “Discapacidad Intelectual” y a las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS…”

Que en este marco, la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** mediante radicado Nro. 202037400000098842 del 3 de Diciembre de 2020 solicitó al ICBF autorización para el cambio de jornada de la modalidad Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias en la Sede ubicada en la Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

Que el día 4 de Diciembre de 2020 se realizó visita a la Sede Operativa de la entidad ubicada en la Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales, realizando la verificación de las condiciones de infraestructura y conceptuando positivamente el cumplimiento de sus condiciones, tal como consta en acta de visita que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que atendiendo el Memorando Nro. 202021100000160113 del 13 de Noviembre de 2020 (numeral 3 (iii)) el término discapacidad mental cognitiva será reemplazado por discapacidad intelectual y que en vista que la zona administrativa, consultorios, espacio de archivo de historias de atención, se mantienen en las condiciones autorizadas en la Resolución No. 2528 del 21 de junio de 2019, y al no modificarse la capacidad instalada ni espacios citados, se mantiene la autorización de la mezcla de población aprobada mediante acta # 32 del 6 de Junio de 2019 por parte del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, tal como consta en concepto favorable emitido el día 18 de Diciembre 2020 por parte de la profesional- enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas.

Que el día 21 de Diciembre de 2020, la Nutricionista del Centro Zonal Manizales Dos, Laura Andrea Ramirez Niñez, designada para apoyar los procesos de verificación de licencia de funcionamiento emitió concepto de aprobación de la Minuta y requisitos de alimentación para la modalidad **Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias**.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los componentes técnico, administrativo y legal, el Equipo Técnico de profesionales designados para la presente solicitud y en acatamiento a las instrucciones impartidas por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del ICBF y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se considera procedente modificar parcialmente la Resolución Administrativa No **2528 del 21 de Junio de 2019** para que la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER-** brinde el Servicio bajo la **Modalidad Externado Media Jornada (mañana y tarde)** en el inmueble donde funcionan las Sedes Administrativa y Operativa, esto es, Cra. 18 72-61 Barrio Alta Suiza en el Municipio de Manizales-Caldas..

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Dirección:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el Artículo Primero de la Resolución Nro. 2528 del 21 de Junio de 2019, por la cual se renueva licencia de funcionamiento de carácter bienal a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-** el cual quedará así:

PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| | |
|--|--|
| Modalidad | EXTERNADO MEDIA JORNADA |
| Clase de Licencia de Funcionamiento | BIENAL |
| Termino de Vigencia | 2 años |
| Población Objeto de Atención: | Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con Discapacidad Intelectual. Mayores de 18 años con Discapacidad Intelectual que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. |
| Inmueble donde funcionan Sedes Administrativa y Operativa: | Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Caldas, |
| Capacidad Instalada: | 50 cupos a doble jornada (mañana y tarde) |
| Municipio donde se prestará el servicio | Manizales - Caldas. |

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. No. 2528 del 21 de Junio de 2019 que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

TERCERO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

CUARTO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-** o a su Apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual puede interponer por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF, conforme lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el veintiocho (28) de Diciembre de 2.020



CLAUDIA RIVERA BERMUDEZ
Directora (E) Regional ICBF Caldas

| Rol | Nombre | Cargo | Firma |
|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------|---|
| Aprobó: | Paula Andrea Torres Muñoz | Coordinadora (E) Grupo Jurídico |  |
| Revisó y Ajustó | Fanny Aristizábal Quintero | Abogada | |
| Proyectó y Revisó: | Johanna Jimena López Manrique | Enlace R. Aseguramiento de la Calidad | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: lunes, 28 de diciembre de 2020 11:21 a. m.
Para: direccion@cedercolombia.org
CC: coorfortalecimiento@cedercolombia.org
Asunto: CITACIÓN NOTIFICACION

Importancia: Alta

Señora
ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -"CEDER"-

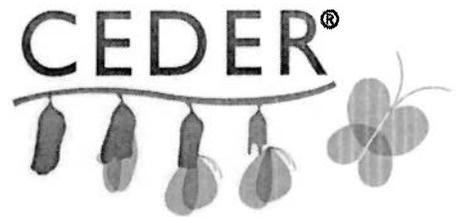
De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2463 del 28 de Diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE I PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 2528 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-".

De no ser posible comparecer personalmente, puede darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito debidamente firmado, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal no determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Agradezco su atención y esperamos su inmediata respuesta.

Gracias,

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
|  BIENESTAR FAMILIAR | Fanny Aristizabal Quintero Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas Avenida Samandér # 39 -50 • Tel.: 8928017 Ext: 600047 | Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  whicbcolombia.org | Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 WWW.ICBF.GOV.CO  El futuro está todos. | Clasificación de la información: CLASIFICADA |
|--|---|--|---|---|



EXPERTOS EN INCLUSIÓN SOCIAL

Manizales, 28 diciembre de 2020

Doctora
Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF
Centro Zonal Dos
Regional Caldas

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar que no puedo presentarme personalmente para la notificación del contenido de la Resolución No. 2463 del 28 de Diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 2528 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO –CEDER. Por lo cual autorizo me sea notificado electrónicamente por medio del correo direccion@cedercolombia.org con copia a coorfortalecimiento@cedercolombia.org

Atentamente,

Adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Directora Ejecutiva
30.323.731 de Manizales



NO CEDER 2000



☎ PBX. 893 0240

☎ 312 7576465

📍 Cra 18 # 72-61

✉ corporacion@cedercolombia.org

📘 @cedercolombia 📷 @ceder_colombia

www.cedercolombia.org | Manizales, Colombia

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: lunes, 28 de diciembre de 2020 4:39 p. m.
Para: Adriana Arango Gómez
CC: coorfortalecimiento@cedercolombia.org
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: CEDER Res 2463 Dic 28 2020 CAMBIO JORNADA.pdf

Importancia: Alta

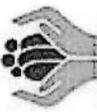
Señora
ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -"CEDER"-

En Manizales, a los 28 días del mes de Diciembre de 2020, Fanny Aristizabal Q., Abogada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, notificó electrónicamente de conformidad con lo establecido en el Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 2463 del 28 de Diciembre de 2020, **"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 2528 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER"**

Esta notificación se hace a la Representante Legal de la Entidad, según aceptación expresa de notificación por este medio.

A la Notificada se le envía copia íntegra y gratuita de la citada Resolución y se le hace saber que contra la misma procede recurso de reposición el cual podrá interponer por escrito en la diligencia de notifi de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Cordialmente,

| | | | |
|--|---|--|---|
|  BIENESTAR FAMILIAR | Fanny Aristizabal Quintero Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas Avenida Santander # 39 - 60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047 | Síguenos en:  ICBF Colombia  ICBF Caldas  ICBF Manizales  ICBF Buenavista | Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  |
| Clasificación de la Información: CLASIFICADA | | | |

RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA (ENVIAR POR ESTE MEDIO).



EXPERTOS EN INCLUSIÓN SOCIAL

Manizales, 28 diciembre de 2020

Doctora
Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF
Centro Zonal Dos
Regional Caldas

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación del contenido de la Resolución No. 2463 del 28 de Diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 2528 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO –CEDER." y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

Adriana Arango Gómez

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Directora Ejecutiva
30.323.731 de Manizales



SGS CERTIFIED



☎ PBX. 893 0240

☎ 312 7576465

📍 Cra 18 # 72-61

✉ corporacion@cedercolombia.org

📘 @cedercolombia 📷 @ceder_colombia

www.cedercolombia.org | Manizales, Colombia



37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas el día **29** del mes de **Diciembre** de **2020** la suscrita Coordinadora (E) del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día **28 de Diciembre de 2020**, previa autorización para recibir notificación electrónica por medio del correo direccion@cedercolombia.org con copia a coorfortalecimiento@cedercolombia.org, se notificó a la Señora Adriana Arango Gómez, Representante Legal de la CORPORACIÓN ARANGO RESTREPO -CEDER-, del contenido de la Resolución No. **02463** del **28 de Diciembre de 2020**, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 2528 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-"

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó por escrito (correo electrónico) estar de acuerdo con su contenido y renunció a términos de ley, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 quedando agotado el procedimiento administrativo.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico

Proyectó y Revisó: Fanny Aristizábal Q.,
Abogada

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección : Avenida Santander # 39 - 60
Teléfono: 8928017

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080